Bucaramanga, 12 de noviembre de 2023

Honorable
CONCEJO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

REF. RESPUESTA A PROPOSICIÓN NO. 95 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023

Expresándoles un cordial saludo,

El Suscrito en calidad de Secretario de Hacienda, en atención al cuestionario aprobado como PROPOSICION No. 95 de Control Político, procedo a responder a cada una de las preguntas, así:

1. **¿Cuál fue el monto total de los recursos asignados al colegio Dámaso Zapata a través del Decreto 068 de 2021?**

   Rta: El monto indicado en el decreto fue por valor de $38.953.332.034.oo.

2. **¿La fecha en que se efectuó el traslado de los recursos originalmente destinados al colegio Dámaso Zapata?**

   Rta: El 1 de junio de 2021, se adicionaron a la secretaría de infraestructura como ordenador del gasto.

3. **¿El nombre y ubicación de las obras a las que se le trasladaron los recursos**

   Rta: De conformidad con el decreto 068 de 2021 son las siguientes:

No.	DESCRIPCION	VALOR
1	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DÁMASO ZAPATA FASE 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 38.953.332.034,00

No.	DESCRIPCION	VALOR
2	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (ACTALIZACIÓN E INCLUSIÓN PARQUE BARRIO LOS CANELOS)	$ 8.428.553.475,00
3	MEJORAMIENTO DE LA INFRASTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 14.100.000.000,00
4	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 11.666.787.329,00
	VALOR TOTAL	**$ 73.148.672.838,00**

4. ¿El estado actual de ejecución de las obras a las que se les destinaron los recursos transferidos?

Rta: El estado actual de las obras es de conocimiento de la Secretaria de Infraestructura quien es la ordenadora del gasto, por tal razón la secretaría de Hacienda no puede dar respuesta a este interrogante.

5. ¿Cuál fue la autoridad o entidad que autorizó el traslado de los recursos
Rta: La celebración de los contratos de empréstito, respecto de los cuáles usted hace referencia en el derecho de petición, fueron autorizados por el Concejo Municipal de Bucaramanga así:

- Artículo 29 del Acuerdo 030 de 2020 por la suma de $132.000.000.000.

> **Artículo 29°. FINANCIACION PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO**. Autorícese un Cupo de endeudamiento al Municipio de Bucaramanga por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($132.000.000.000), con el fin de financiar parcialmente el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades". El cupo de crédito autorizado podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público interno en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal, especialmente en lo referente a las condiciones de cada una de ellas (tasa, plazo, garantías, etc) sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las cuales entienden expresamente autorizadas. Las respectivas operaciones pueden ser perfeccionadas antes del 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de su desembolso.

- Artículo primero del Acuerdo 019 de 2023 por la suma de $79.668.991.613.000.

> **ARTÍCULO PRIMERO: Autorización para celebrar contratos de empréstito:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE. ($79.668.991.613.00)** de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Ahora, respecto de la autorización de los traslados presupuestales, se informa que, de acuerdo con el manual de funciones y competencias del municipio de Bucaramanga, le corresponde a la Secretaría de Hacienda municipal *"Dirigir y controlar los procesos contables, presupuestales y de impuestos que se adelanten en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos"* (Decreto 066 de 2018).

6. La norma legal que respalda y autoriza este traslado, indicando si fue aprobado por el concejo municipal de Bucaramanga de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 013 de 2020, que aprobó el Plan de Desarrollo de Bucaramanga.

Rta: Tal y como se indicó en la respuesta inmediatamente anterior, la celebración de los contratos de empréstito están respaldados y autorizados por el Concejo Municipal de Bucaramanga a través de los Acuerdos 030 de 2020 y 019 de 2023.

7. ¿En relación con el fallo reciente del JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRICUITO JUDICIAL DE BUCARMANGA, que acciones se tomaran para atender el respectivo fallo?

Rta. Frente a este fallo se informa que a la fecha aún no está en firme, pues se trata de un fallo de primera instancia que fue apelado por el municipio de Bucaramanga, admitiéndose el recurso el 26 de octubre de 2023.

8. ¿En relación con el fallo relacionado con el empréstito por valor de $80.000 millones de pesos, del JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRICUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, que acciones se tomaran para atender la medida cautelar que solicita la suspensión provisional de dicha operación?

Rta. Al respecto, se presentará a consideración del Concejo municipal un proyecto de acuerdo que busca modificar el parágrafo del artículo segundo del acuerdo 019 de 2023, a fin de atender las consideraciones realizadas por el juzgado de conocimiento.

9. ¿Qué medidas prevé la Secretaría de Hacienda para dar cumplimiento a la meta del PLAN DE DESARROLLO en relación con la intervención de esas tres instituciones educativas, que de por sí bastante deterioradas y con serias condiciones de inseguridad para la población estudiantil?

Rta: La secretaría de hacienda no tiene estas metas del plan de desarrollo a su cargo, razón por la cual no puede disponer la realización de actividades en este sentido.

10. ¿En qué condiciones se encuentra hoy el convenio anunciado por la alcaldía de Bucaramanga, para la gestión de las obras de mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas Dámaso Zapata, INEM y Santander, y que garantías ofrece la administración para la ejecución de las obras?

Rta: Este convenio es competencia de la secretaria de infraestructura, como ordenadora del gasto, razón por la cual la secretaría de hacienda no puede dar respuesta frente a este asunto.

Quedo atento a cualquier inquietud.

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Sandra Milena Jaimes Gaona – CPS Secretaría de Hacienda